CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 205/2020
ACTOR: PODER EJECUTIVO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio No. 114/CJEF/CACCC/DGCC/2324/2021, del delegado del Poder	15766
Ejecutivo Federal.	
Anexos:	\sim
Copias simples de dos credenciales para votar y dos constancias de	
Claves Únicas de Registro de Población.	

Documentales depositadas el **siete de octubre del año en curso** en el Buzón Judicial de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales el oficio y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en autos¹, **desahogando el requerimiento** formulado en proveído de treinta de septiembre del año en curso, al remitir los datos de las personas que tendrán acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, señalada a las once horas del cinco de noviembre de dos mil veintiuno, y toda vez que dichas personas cuentan con firma electrónica vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de las constancias que se anexan a este proveído, **se acuerdan favorablemente sus peticiones**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², en relación con el diverso 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020³.

En relación con la solicitud formulada por el delegado del Poder Ejecutivo Federal, en el sentido de manejar como **información confidencial** los datos personales que menciona, dígasele que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁴, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

¹Conforme al proveído de once de agosto de dos mil veintiuno dictado en el presente expediente.

² Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 11 (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley ()

pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...). **Artículo 32**. Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...).

³ Ácuerdo General Número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. (...)

⁴ Código Federal de Procedimientos Civiles

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 205/2020

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁵.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábíles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

Acuerdo General 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes como es la Firma Flectrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIRFI) y

jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 205/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 87006

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	Mombro	INVIED LAVAIEZ DOTICEV	Estado del				
Filliante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	certificado	OK	Vigente		
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03	Ceitincado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001462	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2021T20:08:17Z / 21/10/2021T15:08:17-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	62 a6 6b a0 0e ce 76 d3 6f 17 82 89 9d 5b 6e	a5 b8 a3 46 c2 5b 17 b8 41 72 b2 5c 3d c0 39 7a d4 d5 d	3 0c a3 42 a2 6	4 2d c	12 7c dd 25 3c		
	f1 ff 66 ef 6f 97 b6 10 2b 8e cc b4 b1 52 74 32	ba 6f f6 8a 3f 84 6c cc d4 07 24 df 7f 8a ec/ad/0b/37 36 a	b e9 0e b5/4b 6	592b	dd 83 34 d2 7d		
	9c 72 20 92 08 b2 ef e4 a5 27 e4 1b 09 a8 7a	da 44 7c 6d 8d b4 38 df b2 0a 2b 5b 59 56 7d 39 e0 5a ff	4a ce 27/0e 52	91.16	5a 3c 54 fe e9		
	e3 38 7f 34 40 9d c7 b6 60 af 48 60 8c fc fb 0e	e c7 0e 9d 40 b5 31 5f 92 ef 4 1 cf b4 4 a e3 af _i d2 f9 be e9 .	23 bd 20 67 bc	00 ea	72 c3 62 ae		
	30 70 c6 32 6d 74 ad b3 3a be 3c 5f e2 d3 9d	9e a0 2e 30 f8 99 80 8d 5c e 6 e9 b 5 d3 1b 5 d 77 a6 78 40	c 9d ce 9b c2 8	a 8b 2a	a ba eb 0e b4		
	ac 10 77 d2 8d 23 ce 2f 7c e0 13 91 c0 3b 15 af 55 3b aa 0d 6b 60 11 1a cd ec b0						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2021T20:08:17Z / 21/10/2021T15:08:17-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001462					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2021T20:08:17Z+21/10/2021T15:08:17-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	<u>)</u>				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4181845					
	Datos estampillados	277BFD0A479307BA6CA7BBBF8E4A33D057BDFD1308	35BA110419AE	37A0F	06F9A84		

i ii iiiai ite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T03:14:22Z / 14/10/20 2 1T22:14:22-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		b7 ed 3a 11 c2 b6 7e ee c4 a3 cb 2d 5d d6 00 52 66 60 l					
		ce aa 0d f0 a3 00 99 19 3d 14 1d 45 45 db 38 2a 41 03 1					
		oc cc 18 e0 25 38 fe cc d4 f8 3d ef bb f6 4f 26 7e b1 a7 b0					
		83 c3 7c e4 d2 7c e1 16 59 a5 8f 73 b8 78 01 31 de 03 a					
		5 d6 81 86 d6 24 3f 47 71 50 37 8c 59 0c 9a 82 ed a8 7a	ab 5f 32 0e 64	75 22	a4 cf 81 49 1a		
	44 0f b9 01 6f ef d2 1b/13/11 35 c4 9a 7d 52 57 17 3b a9 41 32 cd 51/54 01 ec 6f 9b fb						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T03:14:23Z / 14/10/2021T22:14:23-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/1 0/2 021703:14:22Z / 14/10/2021T22:14:22-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4163383					
	Datos estampillados	E5628B9F3E022EDCADA9FE1849F33AED11B15A2B20	058A73168A0D	174F0	4D7BCD		